

Anexo - Cuestionario

Medidas adoptadas para aplicar la Convención y los compromisos contenidos en la declaración política de la Asamblea General de la ONU, así como las buenas prácticas y los progresos realizados en el uso de los mecanismos de cooperación internacional en el marco de la Convención ¹

País	Colombia
Autoridad/autoridades de ejecución	Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.
Párrafo(s) correspondiente(s) de la declaración de la Asamblea General de la ONU y/o artículo(s) de la Convención	<ul style="list-style-type: none"> • “Nos comprometemos a prevenir y combatir la corrupción y a reforzar la cooperación internacional de forma coherente con el respeto de todos los derechos humanos, la justicia, la democracia y el estado de derecho a todos los niveles y nuestras obligaciones en la materia, y defenderemos los propósitos y principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y los principios fundamentales del derecho internacional, así como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, incluidos, entre otros, el respeto de los principios de igualdad soberana e integridad territorial de los Estados y de no intervención en los asuntos internos de otros Estados, en nuestra lucha contra la corrupción.”; Medidas Preventivas, Penalización y aplicación de la ley; Cooperación Internacional / UNCAC: Artículo 1 Finalidad: Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción; artículo 5. Políticas y prácticas de prevención de la corrupción; artículo 12. Sector privado; artículo 15. Soborno de funcionarios públicos nacionales; artículo 16. Soborno de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales públicas; artículo 26. Responsabilidad de las personas jurídicas; artículo 29. Prescripción; artículo 30. Proceso, fallo y sanciones; artículo 37. Cooperación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley; artículo 42. Jurisdicción; artículo 40. Secreto bancario; artículo 43. Cooperación internacional, artículo 46. Asistencia Judicial Recíproca. • Nos comprometemos a fomentar una cultura de rendición de cuentas, transparencia, legalidad, integridad y equidad en el sector público, entre otras cosas, aplicando las obligaciones y medidas contra la corrupción, códigos de conducta y otras normas éticas para todos los funcionarios públicos, incluidos los ejecutivos y los encargados de hacer cumplir la ley, así como los fiscales y los miembros de parlamentos y órganos judiciales, teniendo presente su independencia, y aquellos que estén sujetos o expuestos a altos riesgos de corrupción. Promoveremos la elaboración de programas de ética e integridad pública y otros programas conexos para los organismos públicos, teniendo en cuenta sus características institucionales y los marcos jurídicos nacionales, y proporcionaremos formación a los funcionarios públicos, velando por que, cuando proceda, los organismos públicos tengan el

¹ Por favor, utilice un formulario por iniciativa descrita

	mandato y la capacidad de dar seguimiento a los resultados de esos programas.
Título de la iniciativa	Ley 2195 de 2022 “por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción”
Palabras clave de la iniciativa	Transparencia, Integridad, Estado Abierto, Prevención, Lucha contra la Corrupción, Antisoborno, Beneficiario Final, Contratación.
Breve resumen de la iniciativa (indique la fecha de inicio/duración, si procede)	<p>La Ley 2195 de 2022 fue trabajada en el marco de la Comisión Nacional de Moralización con un importante liderazgo de la Vicepresidencia, a través de la Secretaría de Transparencia, donde se incluyen temas fundamentales de lucha contra la corrupción y se cumplen compromisos internacionales, destacándose los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pilares: i) prevención y pedagogía, ii) sanción, y iii) fortalecimiento institucional. • Compromisos y recomendaciones internacionales: Convención Contra la Corrupción de la ONU, Convención Interamericana de la OEA, Convención Anti-cohecho de la OCDE y recomendaciones Anti-lavado de GAFI. • Estructura: 11 capítulos temáticos y 69 artículos
Descripción detallada de la iniciativa	<p>Entre los aspectos que contempla la ley, se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El establecimiento de un sistema autónomo y en línea para combatir el incremento patrimonial injustificado de servidores públicos, que enlace todas las bases de datos del Estado con información sobre activos, pasivos, ingresos, conflictos de interés y declaraciones de renta, entre otras, de los funcionarios públicos, cónyuge, compañero permanente e hijos, así como de los PEP, sus cónyuges, familiares hasta segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil. Sistema que está a cargo de la Procuraduría General de la Nación y al que se debe enlazar las bases de datos del Departamento Administrativo de Función Pública y demás entidades. • La obligación reforzada de más vigilancia desde el sector financiero para los movimientos que registremos los PEP en sus productos y sus familiares con la identificación de operaciones inusuales y el reporte de sospechosas a la UIAF (Decreto 830 del 26 de julio del 2021). • El establecimiento de más transparencia para los contratistas del Estado: <ul style="list-style-type: none"> ○ Deben registrar las cuentas de cada contrato público mediante centro de costos; ○ Se disminuye el 2% del total de los puntos establecidos para la evaluación de las ofertas presentadas por los proponentes que hayan tenido multas de reconversión, en firme, en el año anterior a la calificación de la propuesta; • Todas las entidades que ejecuten recursos públicos incluidas las que tengan un régimen excepcional, deben aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal y, a publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) todos los

documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratistas, contratantes, supervisores o interventores.

- La obligación de usar los Pliego Tipo en los contratos Interadministrativos para ejecución de recursos públicos.
- Aumento a 10 años de la inhabilidad para contratar con el Estado respecto de quienes sean multados por contratos del PAE y obligamos a incluir en éstos contratos las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos del programa de alimentación escolar.
- La obligación para el sector privado de adoptar Programas de Transparencia y Ética Empresarial y se asignó a las Superintendencias y autoridades de inspección, vigilancia o control la verificación de su cumplimiento y la imposición de sanciones a que haya lugar.
- Se crearon los Programas de Transparencia y Ética del Sector Público bajo enfoque de control de riesgo de corrupción, de lavado de activos, financiación de terrorismo y proliferación de armas. Las entidades públicas deben en adelante detectar operaciones inusuales y reportar operaciones sospechosas a la UIAF, crear redes interinstitucionales para prevenir la corrupción como el bloque de autoridades, entre otros elementos de un sistema de control de riesgos.
- Se incorporó el principio de Debida Diligencia como columna vertebral de la contratación en el país para conocer en detalle con quién se contrata y la obligación de identificar a los beneficiarios finales del contratista.
- Se articularon los sistemas de información de la Rama Judicial, de la Fiscalía General de la Nación y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para agilizar el conocimiento sentencias y principios de oportunidad necesarios para dar inicio al proceso de responsabilidad de las personas jurídicas.
- Se creó el Sistema de intercambio de información a cargo del Observatorio Anticorrupción, para la articulación y colaboración para la lucha contra la corrupción el cual opera en la Secretaría de Transparencia.
- Se mejoró al proceso de la Superintendencia de Sociedades por soborno trasnacional (Competencia para investigar conductas cometidas en el extranjero por domiciliados en Colombia, beneficios por colaboración; sanciones y; acceso a información reservada).
- Se aumentaron las multas a imponer por la Superintendencia de Industria y Comercio por violación de normas de protección a la competencia.
- Se fortaleció la Secretaría de Transparencia estableciendo la sanción por no entregarle información

- Se fortaleció la Procuraduría General de la Nación con la creación del Fondo de Fortalecimiento del Ministerio Público.
- Se integraron las oficinas de control disciplinario interno para mejor acción contra el riesgo de corrupción bajo recomendaciones del Presidente por conducto de la Secretaría de Transparencia, pudiéndose articular con las demás herramientas como RITA y la Red de Control Interno, entre otros.
- Se estableció la indemnización a los ciudadanos afectados por actos de corrupción, mediante acciones individuales, colectivas, para lo cual creamos el Fondo Cuenta para la Reparación de Víctimas de corrupción, adscrito a la Procuraduría General de la Nación.
- Se establecieron multas hasta de 1.000 smmlv que deben imponer los jueces en las condenas por delitos de corrupción, dineros con los que alimentará el Fondo de Reparación de Víctimas a razón del 40% de la multa.
- Se estableció la desestimación de la personalidad jurídica para el control fiscal.
- Se designó a la Contraloría General de la República como autoridad central para recuperación de activos en el exterior.
- Se establecieron los beneficios por colaboración con la Auditoría General de la República.
- Se estableció la Responsabilidad administrativa para las personas jurídicas por delitos de corrupción. Esta responsabilidad se activa: i. Cuando se beneficien de la corrupción de sus administradores y empleados con condenas por delitos de corrupción o principios de oportunidad en firme, ii. No cuenten con controles anticorrupción o no los apliquen. Van a ser multados hasta con 200.000 smlmv, más el mayor valor del beneficio obtenido o pretendido, e inhabilidad permanente para contratar con el Estado colombiano, entre otras medidas severas que les impedirá volver a ejecutar contratos en nuestro país.
- Se establecieron más prohibiciones sobre los libros de comercio y sanciones más gravosas por su incumplimiento.
- Se estableció la pedagogía para la promoción de la transparencia y lucha contra la corrupción en educación básica, media y superior.
- Se creó la figura del Contralor Estudiantil como actor fundamental en el aprendizaje vivencial de los menores, adolescentes y universitarios.
- Se mejoró la acción de repetición.
- Se autorizó la enajenación pronta de los bienes que incaute la Fiscalía General de la Nación mediante comiso.
- Se agilizó la publicación del edicto emplazatorio en la acción de extinción de dominio.

	<ul style="list-style-type: none"> • Se creó la responsabilidad extracontractual por daño al patrimonio público (daño y reparación de los afectados por actos de corrupción).
Enseñanzas extraídas en la aplicación de la iniciativa	<ul style="list-style-type: none"> • Es la primera Ley Anticorrupción consolidada desde la Comisión Nacional de Moralización, con el concurso de 25 entidades de las tres ramas del poder público colombiano.
Dificultades encontradas en la aplicación de la iniciativa	<ul style="list-style-type: none"> • Necesidad de regular la Ley 2195 de 2022; • Necesidad de sensibilizar a la autoridades y ciudadanos sobre las nuevas disposiciones de la Ley. • Necesidad de establecer programas de acompañamiento a las entidades y empresas.
Enlace a más información	http://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/Textos%20Radicados/Ponencias/2020/gaceta_1249.pdf